Pacto de Bogotá sigue vigente

En 1945, alrededor del caos que dejó la Segunda Guerra Mundial, los países se dieron cuenta de la necesidad de buscar consensos y establecer límites para que situaciones como esta no volvieran a ocurrir.

El profesor Juan Ramón Martínez, abogado, doctor en Derecho Internacional, profesor de las universidades del Rosario y Alfonso X el Sabio (en Madrid), explicó el contexto histórico del tratado en UN Análisis* de UN Radio, y señaló: "En México, en el Palacio de Chapultepec, se discutió la importancia de crear tres pilares que estructuraran un nuevo sistema interamericano de Derecho Internacional".

Según el experto, "así fue como se planteó que debía crearse una estructura que permitiera la defensa en el continente y la seguridad colectiva, la cual derivaría, dos años después, en Río de Janeiro, una conferencia que daría el Tratado Interamericano de la Asistencia Recíproca".

Asimismo, afirmó: "se apuntó la importancia de crear un organismo internacional, como un mecanismo para la solución pacífica de controversias. Esto llevó a que en 1948, en la IX Conferencia Panamericana, en Bogotá, se discutiera la creación de la Organización de Estados Americanos en la Carta de Bogotá; y la instauración del Pacto de Bogotá, en el cual se crea el Tratado Americano de Soluciones Pacíficas".

Por otra parte, Martínez explicó que la Operación Fénix, cuando efectivos colombianos entraron en territorio ecuatoriano, derivó en situaciones complejas, pero la necesidad de solucionar las controversias a través de medios pacíficos, fue un ejemplo de la vigencia del Pacto.

Carlos Arévalo, abogado, profesor de Derecho Internacional de la Universidad de la Sabana y presidente de la Academia Colombiana de Derecho Internacional, indicó que el estudio juicioso y dedicado a estos asuntos, ha provocado un debate más concienzudo y profundo, por ejemplo, el caso actual sobre el fallo de La Haya en el diferendo entre Colombia y Nicaragua.

Este caso generó una multiplicidad de opiniones encontradas que evidenciaron el desconocimiento de las políticas exteriores del país, así como del Pacto de Bogotá, y "el fallo de la Corte Internacional de Justicia (CIJ), lo que nos está permitiendo es sacar algo bueno de esto, para que más adelante no volvamos a cometer los mismos errores", recalcó Arévalo.

Desde la experiencia de Argentina, más específicamente en el caso de las Malvinas, Bruno Tondini, profesor de Derecho Internacional de la Facultad de Ciencias Jurídicas de la Universidad Nacional de la Plata e investigador del Observatorio Malvinense del Centro Argentino de Estudios Internacionales (CAEI), afirmó: "con inteligencia, debemos avanzar en el Derecho Internacional, pues debe ser un aglutinante de los Estados.

En el caso del Pacto de Bogotá, si la mayoría de los países adoptaran el tratado en sus distintas versiones, podrían resolver sus controversias intermediadas por otro país americano que sea consciente de la problemática de los actores involucrados".

De cara a la posibilidad de que Colombia se retire del Pacto de Bogotá, y frente a la denuncia de Ecuador por las fumigaciones con glifosato en su territorio, Carlos Salgar, profesor de la Universidad Externado de Colombia, subrayó que, independientemente de lo que pase, "según el artículo 56 del Tratado, el proceso que ya inició Ecuador contra Colombia se va a mantener, y el fallo deberá ser acatado por el país a la luz del pacto. Es sobre casos futuros a los que se tendría que mirar detenidamente".

Martínez recalcó que hay otros instrumentos y otros pactos que señalan que en caso de incumplimiento se debe ir a la CIJ. Finalmente, se concluyó que, en el caso de San Andrés y otros de delimitación territorial, cada país juega diferente y cada conflicto se soluciona sobre principios distintos y se señaló como posibilidad que los acuerdos bilaterales serían una salida.

La ONU alerta de la desaparición de los peces en 2050

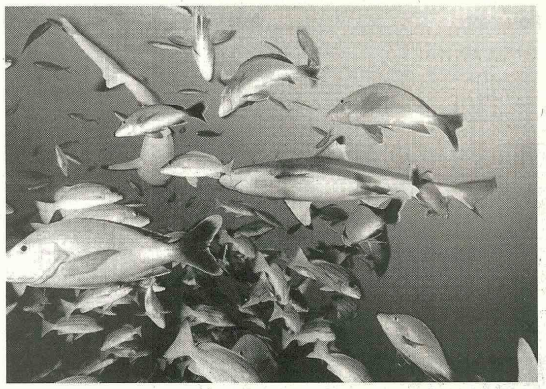

Los gobiernos de los países más industrializados del mundo aportan 27.000 millones de dólares como subsidio a empresas pesqueras que no practican una pesca sostenible. Este dato se ha desvelado tras la publicación de un estudio de la canadiense Universidad de Columbia Británica.

Dos terceras partes del total de las subvenciones las proporcionan países europeos, Estados Unidos, Japón, China, Corea del Sur y Taiwán. Esto se explica al observar que en los estados ricos se consume el triple de pescado que en los menos desarrollados. Tal desproporción en la demanda provoca que estos gobiernos tengan que recurrir a la importación. Para ello las empresas subvencionadas acuden a caladeros extranjeros y obtienen de allí sus recursos porque sus reservas pesqueras se agotaron hace tiempo.

La mayor parte de las financiaciones públicas va a parar a la construcción de barcos, cada vez mejor equipados tecnológicamente, así como al combustible necesario.

Los sectores pesqueros locales no pueden competir con esta pesca industrial, caracterizada por su sistema de arrastre para conseguir capturas masivas de forma rápida.

Los 12 millones de pescadores artesanales ven reducidas sus posibilidades de obtener ingresos. Observan impotentes cómo los poderosos buques extranjeros esquilman sus recursos y poco a poco desaparecen las condiciones que les permitían ganarse la vida.

Las zonas más afectadas por el expolio son África Occidental y el Pacífico Sur, desde Chile y Perú hasta las islas de Oceanía.

En Senegal un 7% de la población se dedica al sector pesquero y algunas ciudades costeras dependen de forma casi exclusiva de la pesca. Esta situación también propicia la escasez de alimento para buena parte de las poblaciones litorales empobrecidas, ya que su sustento principal es el pescado.

A pesar de la lucha por evitar esta sobrexplotación, las multinacionales buscan mecanismos para seguir faenando a sus anchas. El gobierno senegalés suspendió sus acuerdos con la Unión Europea (UE), pero ahora esas multinacionales se han transformado en empresas mixtas, es decir parte de la empresa es local. También se dan maniobras poco transparentes como la concesión de licencias para pescar en áreas protegidas.

Otro caso ilustrativo lo podemos encontrar en Chile. La Fundación Centro de Investigaciones e Informaciones Periodísticas (CIPER) asegura que la reserva de jureles ha descendido un 90% en tan sólo 20 años. Un ritmo inadmisible.

Además de que la actividad extranjera lastra los recursos marinos de la población local y deja poco dinero - entre el 2% y el 6% de las ganancias- en sus países como compensación, en muchos casos el precio pagado va a parar a administraciones corruptas que no invierten en el bien común.

La pesca industrial desecha 15 millones de toneladas de peces, el 50% de sus capturas, mientras que con los métodos tradicionales la cantidad descartada es casi nula.

La pesca artesanal emplea 24 veces más trabajadores y contamina 7 veces menos. Además la pesca industrial no sería rentable sin el apoyo financiero de sus gobiernos.

Parece haber suficientes razones para apoyar la pesca tradicional en los países empobrecidos. También para alzarse contra los abusos que cometen las embarcaciones propiedad de instituciones autoras de crímenes sociales y medioambientales que operan impunes al amparo de ambigüedades legislativas y gracias a maniobras ilícitas de obtención de licencias.

La UE se encuentra inmersa en la elaboración de la reforma de su Política de Pesca Común. Propone desautorizar y penalizar aspectos como los descartes, peces que se devuelven muertos al mar por su escaso valor en el mercado, o el sistema de arrastre en los fondos marinos, culpable también de la extracción de plancton y de la consiguiente destrucción de la cadena trófica marina. Pero esta medida de control solo será aplicable al territorio europeo.

Millones de personas se quedarán sin trabajo ni comida.

La pesca abusiva devasta el ecosistema marino y extingue de manera progresiva los ejemplares que en él viven. La ONU ya advirtió de que, de seguir así, el planeta se quedará sin peces en el año 2050. Es necesario exigir el fin de las subvenciones a quienes no hagan pesca sostenible y la elaboración de una legislación clara a nivel internacional que garantice una actividad pesquera respetuosa con el medio ambiente y con las personas.

ALCALDÍA DE BARRANQUILLA
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD
RESOLUCIÓN No 017
"POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA TENDIENTE A REVISAR, Y EMITIR CONCEPTO DE APROBACION O DESAPROBACIÓN DE ESTUDIO DE TRÁNSITO (ET) DE PROYECTO DENOMINADO "VIVIENDAS LAS GARDENIAS"

La Suscrita Jefe de la Oficina Técnica de la Secretaría Distrital de Movilidad en uso de las facultades legales, en especial las conferidas por el Artículo 101 de la Ley 769 de 2002; el Decreto Distrital N° 0868 de 2008; la Resolución 004 del 17 de abril de 2009 expedida por el Secretario Distrital de Movilidad; Ley 1437 de 2011 Y CONSIDERANDO:

Los Antecedentes que se relacionan a continuación:

Que la Señora: MYRNA MEYER MIER, identificada con la Cédula de Ciudadanía N° 39.048.387 en condición de Representante Legal de la Unión Temporal HAVIVIR, según documento de constitución anexo a la solicitud, radicó bajo el Nº 070040 del 14 de mayo de 2012 en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Alcaldía Distrital escrito que contiene solicitud Estudio de Tránsito denominado Proyecto de Viviendas LAS GARDENIAS, con el fin de solicitar la revisión y emitir concepto de aprobación y/o desaprobación del mencionado Estudio de Tránsito

Que el mencionado proyecto se encuentra, ubicado en los límites de la calle 96 y 98C, desde la Carrera 35ur a Carrera 6 (vía Cordialidad) de la Ciudad de Barranquilla, con el fin de viabilizar la construcción de un nuevo proyecto de vivienda LAS GARDENIAS, lote con nomenclatura Carrera 6 Nº 96-159.

Que a la mencionada solicitud acompañó:

Carpeta que contiene Estudio de Tránsito

Igualmente se advierte dentro de los documentos que hacen parte del proceso de revisión de los mencionados Estudios de Tránsito, los siguientes:

•Oficio PVG-PAM-2011-200 del programa de vivienda gratuita del Ministerio de vivienda que contiene redistribución de cupos Grupo 1 Departamento de Atlántico, según consta en el acta Nº 029, en que se seleccionó el proyecto Urbanización Las Gardenias.

•Documento de constitución de la Unión Temporal "HAVIVIR".

• Fotocopia del formulario del Registro Único Tributario de la Unión Temporal Haviviv.

•Fotocopia de la Cédula de ciudadanía de la Representante legal de la Unión Temporal Haviviv.

• Carta de compromiso por medio de la Representante Legal de la Unión Temporal Haviviv se compromete a ejecutar todos los trabajos requeridos para que las soluciones presentadas en el Estudio, se implementen a cabalidad y a instalar las señalizaciones propuestas para lo debido amortiguación de la afectación sobre vías urbanas aledañas, debido al tráfico vehicular y peatonal generado por la nueva construcción y la señalización se hará de acuerdo con las especificaciones y exigencias vigentes en el territorio nacional.

• Plano de detalle del manejo del flujo peatonal correspondiente al Estudio.

Que el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, señala que: "Cuando en una actuación administrativa de contenido particular y concreto la autoridad advierta que terceras personas pueden resultar directamente afectadas por la decisión, les comunicará la existencia de la actuación, el objeto de la misma y el nombre del peticionario, si lo hubiere, para que puedan constituirse como parte y hacer valer sus derechos. La comunicación se remitirá a la dirección o correo electrónico que se conozca si no hay otro medio más eficaz. De no ser posible dicha comunicación, o tratándose de terceros indeterminados, la información se divulgará a través de un medio masivo de comunicación nacional o local, según el caso, o a través de cualquier otro mecanismo eficaz, habida cuenta de las condiciones de los posibles interesados. De las actuaciones se dejará constancia escrita en el expediente".

Que en razón a lo anterior, se hace necesario iniciar la actuación administrativa y darle cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 37 de la ley 1437 de 2011, en el sentido de comunicar el inicio y existencia de la misma a las terceras personas que puedan resultar directamente afectadas por la decisión, el objeto de la misma y el nombre del peticionario, si lo hubiere, para que puedan constituirse como parte y hacer valer sus derechos, así como a los terceros indeterminados, para lo cual se le señala un plazo de cinco (5) días, contados a partir de las notificaciones, comunicaciones y publicaciones del caso, para que se hagan parte dentro de la presente actuación.

En mérito de lo expuesto este Despacho: RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar Actuación Administrativa, tendiente a revisar, y emitir concepto de aprobación o desaprobación de Estudio de Tránsito (ET), presentado por la Señora MYRNA MEYER MIER en su condición de REPRESENTANTE Legal de la Unión Temporal Haviviv responsables del proyecto de viviendas denominado LAS GARDENIAS con el fin de obtener la revisión aprobación y/o desaprobación del mencionado Estudio de Tránsito a desarrollar y ubicado en los límites de la calle 96 y 98C, desde la Carrera 35ur a Carrera 6 (vía Cordialidad) de la Ciudad de Barranquilla lote con nomenclatura Carrera 6 Nº 96-159.

PARÁGRAFO PRIMERO: La Secretaría de Movilidad podrá solicitar la realización de consultas o estudios técnicos adicionales a los presentados por el solicitante, si así lo considera pertinente, para definir la viabilidad del proyecto. Los costos asociados a consultas y/o estudios técnicos a los que se refiere este parágrafo serán cubiertos por el solicitante.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comuníquese el inicio y existencia de la presente actuación administrativa, el objeto de la misma y el nombre del peticionario, a las terceras personas indeterminadas que puedan resultar directamente afectada por la decisión para que puedan constituirse como parte y hacer valer sus derechos, conforme a lo normado en el inciso 2º del artículo 37 del CPACA, para lo cual se deberá efectuar la publicación de que trata la citada norma, en medio masivo de comunicación nacional o local a cargo de la señora MYRNA MEYER MIER en su condición de Representante Legal de la Unión temporal Haviviv, responsable del proyecto, publicación que deberá efectuarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto, y de la cual deberá hacer llegar a la Secretaría Distrital de Movilidad, Oficina Técnica un ejemplar de la mencionada publicación debidamente certificada por el periódico local o nacional, para que haga parte de la presente actuación.

ARTÍCULO TERCERO: Póngase a disposición de los terceros indeterminados que se crean con interés en las resultas de la presente actuación el Estudio de Tránsito, referenciado en el artículo anterior, el cual podrán ser consultado ante el Jefe de la Oficina Técnica de esta entidad, para lo cual se le señala un plazo de cinco (5) días, contados a partir de las notificaciones, comunicaciones y publicaciones del caso.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente Acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo normado en el parágrafo del artículo 38 del CPACA.

Dado en el D.E.LP.B a los veintiséis (26) días del mes de Noviembre de 2012.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANGELA HERRERA TORRES
Jefe Oficina Técnica
Secretaría Distrital de Movilidad

NOTARIA CUARTA DEL CÍRCULO DE BARRANQUILLA
EDICTO
GLORIA AMPARO MACÍAS RUEDA
NOTARIA CUARTA ENCARGADA DE BARRANQUILLA
EMPLAZA
A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir, dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente EDICTO en el trámite para la liquidación de sociedad conyugal y de herencia dentro de la sucesión intestada de RAÚL ESTEBAN SOSA AVELLANEDA quien falleció el día 21 de Junio de 2.012 y quien se identificaba en vida con la C.C. Nº 8.751.843.
Admitido el respectivo trámite en esta Notaría mediante acta número Veintisiete (27) de fecha Veintiocho (28) de Noviembre del 2.012, en cumplimiento a lo dispuesto por el decreto 902 de 1.988, se ordenó la fijación del presente edicto en lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días y su publicación en un diario de circulación nacional y en radiodifusora local.
El presente edicto se fija hoy Veintinueve (29) de Noviembre del 2.012 a las 8:00 horas del día.
GLORIA AMPARO MACÍAS RUEDA
NOTARIA CUARTA ENCARGADA DEL CÍRCULO DE BARRANQUILLA

EDICTO
ANA DOLORES MEZA CABALLERO
NOTARIA SEGUNDA DE BARRANQUILLA
EMPLAZA
A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir, dentro de los Diez (10) días siguientes a la publicación del presente EDICTO en el trámite para la liquidación de la herencia del causante JOSE PETRONIO CAIAFA MARCELES, quien se identificaba en vida con la cédula de ciudadanía número 829.116.
Admitido el respectivo trámite en esta Notaría por Acta No. 142 De fecha 04 de Diciembre del año 2.012, en cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto 902 de 1.988, se ordenó la fijación del presente EDICTO en lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días y su publicación en un Diario y Radio difusora local.
El presente EDICTO se fija hoy a los Cuatro (04) días del mes de Diciembre del año Dos mil Doce (2.012) a las 8.00 a.m. horas del día.
ANA DOLORES MEZA CABALLERO
NOTARIA SEGUNDA DE BARRANQUILLA

EDICTO
MARTIN MANUEL GARCIA CAEZ
NOTARIO SEGUNDO (E) DE BARRANQUILLA,
EMPLAZA
A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir, dentro de los Diez (10) días siguientes a la publicación del presente EDICTO en el trámite de la liquidación de la herencia del causante TEDDY ENRIQUE REGUIULLO CHARRIS, quien se identificaba en vida con la cédula de ciudadanía número 72.184.821.
Admitido el respectivo trámite en esta Notaría por Acta 140 de fecha 30 de Noviembre del año 2.012, en cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto 902 de 1.988, se ordenó la fijación del presente EDICTO en lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días y su publicación en un Diario y Radio difusora local.
El presente EDICTO se fija hoy los Treinta (30) días del mes de Noviembre del año Dos Mil Doce (2.012) a las 8.00 a.m. horas del día.
MARTIN MANUEL GARCIA CAEZ
NOTARIO SEGUNDO (E) DE BARRANQUILLA

NOTARÍA OCTAVA 8ª
EDICTO
EL NOTARIO OCTAVO DEL CÍRCULO DE BARRANQUILLA
EMPLAZA:
A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir en el trámite notarial de liquidación sucesoral de la causante Diana Vanegas Breneider, quien se identificaba en vida con la cédula de ciudadanía número 22.620.892 expedida en Barranquilla, para que dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente Edicto en el periódico, se hagan presente.
El último domicilio del causante fue la ciudad de Barranquilla, siendo la ciudad de Barranquilla asiento de sus negocios.
Aceptado el trámite respectivo en esta Notaría, mediante Acta No. 78 de fecha 4 de diciembre de 2.012, se ordena la publicación de este Edicto en un periódico de circulación nacional y en la radiodifusora de la localidad en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 3º del Decreto 902 de 1.988, ordenándose además su fijación en lugar visible de la notaría por el término de diez días.
El Presente edicto se fija hoy 4 de diciembre de 2.012 a las 7:30 A.M.
El Notario,
JAIME HORTA DÍAZ
Notario Octavo de Barranquilla

DIARIO
LA
LIBERTAD
CARRERA
53 #55-166

El rescate bancario: préstamos a cambio de despidos

Ya tenemos aquí el tan esperado rescate bancario y, como no podía ser de otra forma, llega dando una nueva vuelta de tuerca sobre la economía española y, más concretamente, sobre los trabajadores del sector y sobre el conjunto de los contribuyentes.

Hasta ahora, la condicionalidad asociada al rescate, contenida de forma convenientemente difusa en el Memorándum de Entendimiento, había afectado al conjunto de la economía tanto por la vía de los ajustes asociados a la persecución draconiana de un equilibrio fiscal imposible como por la de las reformas estructurales centradas en el mercado de trabajo y destinadas a quebrar cualquier tipo de capacidad negociadora de los trabajadores. Una condicionalidad que se ha convertido en la línea directriz de una política económica que empuja de manera suicida a la economía española hacia un abismo sin fondo, tal y como acaban de poner de manifiesto las previsiones recién publicadas de la OCDE para el año 2013.

Pero en el Memorándum también se decía que el rescate tendría implicaciones sobre el sistema financiero y que éste debería verse sometido a un proceso de reestructuración. Dada la hipertrofia adquirida por el mismo durante su proceso de cebado de la burbuja inmobiliaria, esto era, hasta cierto punto, lógico y esperable. Nadie puede dudar de que era necesaria una reestructuración del sistema financiero que eliminara parte de su excedente de capacidad y lo readecuara a las necesidades de una economía en proceso de desapalancamiento.

Pero, claro, hay reestructuraciones y reestructuraciones y la que se nos ha impuesto es de las que, más que ayudar a una transición suave y a amortiguar sus costes sociales y personales, deja a los pies de los caballos a los trabajadores, convirtiéndolos en moneda de cambio de unos beneficios que difícilmente aparecerán en una economía en caída libre como es la española. Aunque eso no debe quitar el sueño a la Comisión que sabe que detrás de las instituciones rescatadas se encuentra el erario público y, por tanto, el dinero de todos los contribuyentes por si aquéllas no pueden devolver por sí mismas los fondos recibidos.

Y es que, si algo no debemos olvidar, es que los préstamos del presente son los recortes sociales del futuro; así de torcidos son los renglones con los que escribe la troika sus pactos mefistofélicos y sólo de esa forma puede calificarse la reestructuración llegada desde Bruselas en el día de ayer cargada de argumentos para la indignación. Veámoslos.

En primer lugar hay algo que, aunque pudiera parecer una cuestión meramente nominal, creo que no lo es. Hablamos de ayudas para instituciones nacionalizadas a las que se aporta fondos públicos directamente y a las que se respalda el monto del rescate con el dinero de nuestros impuestos y, sin embargo, sigue sin plantearse ningún tipo de participación pública activa en la gestión de las instituciones, no sólo por ejercer mínimamente el derecho de propiedad, sacrosanto en el capitalismo, sino para reconducir su actividad hacia la recuperación del crédito. Pues no, se les entrega el dinero de todos y se les permite que sigan con su negocio, que si no responden ya lo hará el resto de españoles por ellos.

En segundo lugar, nos encontramos con que tan sólo cuatro instituciones van a recibir, en total y de momento, una inyección de 67.000 millones de euros de ayudas públicas (37.000 millones aportados por Europa y 30.000 millones aportados por España, tal y como recoge el comunicado de prensa de la Comisión Europea), es decir, más del 6% del PIB español, mientras se recortan cada día derechos sociales que afectan al bienestar de todos nosotros porque, según nos dicen, no hay recursos para atenderlos.

Las preguntas, entonces, son claras: ¿por qué motivo estas instituciones deben ser rescatadas y no se podía permitir su quiebra y que fueran los accionistas y acreedores quienes cargaran con el coste de la mala gestión? ¿Es realmente sistémica Bankia como para que se le inyecten 36.000 millones de euros? ¿Cuánto de sistémicos tienen Nova-Galicia o Catalunya Caixa para que nos cuesten 10.000 y 14.000 millones de euros, respectivamente? Y ya el colmo es el caso de Banco de Valencia que, en lugar de dejarlo quebrar, se lo sanea completamente con dinero público por valor de 7.000 millones de euros y se vende a CaixaBank por 1 euro. Ahora que cada cual piense lo que quiera de la operación.